

CONTENIDO

Informes

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, segundo semestral de actividades del segundo año de ejercicio de la LXV Legislatura (marzo-agosto de 2023)

Anexo A-5

Viernes 29 de septiembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**SEGUNDO INFORME SEMESTRAL
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
MARZO A AGOSTO DE 2023**

**SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

I. FUNDAMENTO LEGAL, JUNTA DIRECTIVA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Con fundamento en el artículo 45, numeral 6, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1, fracción III, 164, 165 y 213, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión presenta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y a la sociedad en general, el primer informe semestral de actividades del segundo año de ejercicio, correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2023.

Durante el segundo semestre del segundo año, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se encontró integrado de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA



Presidente

Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

Morena - Sonora



Secretarías y Secretarios



**Dip. Araceli Ocampo
Manzanares**
Morena - Guerrero



**Dip. Berenice Montes
Estrada**
PAN-Guanajuato



**Dip. Zeus García
Sandoval**
Morena-Oaxaca



**Dip. Claudia Delgadillo
González**
PVEM-Jalisco



Dip. Susana Prieto Terrazas
MORENA - Chihuahua



**Dip. Pablo Gamboa
Miner**
PRI - Yucatán



**Dip. Margarita García
García**
PT-Oaxaca



**Dip. Elvia Yolanda
Martínez Cosío**
MC-Jalisco



**Dip. Erika De Los
Ángeles Díaz Villalón**
PAN -Querétaro



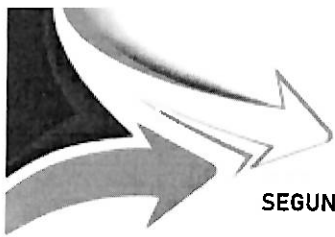
**Dip. Simey Olvera
Bautista**
MORENA - Hidalgo



**Dip. Tereso Medina
Ramírez**
PRI -Coahuila



**Dip. Noemí Berenice
Luna Ayala**
PAN-Zacatecas



Integrantes



Dip. Ana María Balderas Trejo
PAN-México



Dip. Verónica Collado Crisola
MORENA-México



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
MC-Jalisco



Dip. Rosa Hernández Espejo
MORENA-Veracruz



**Dip. Marco Antonio Natale
Gutiérrez**
PVEM-Puebla



**Dip. Jorge Armando Ortiz
Rodríguez**
PT-Nayarit



Dip. Valentín Reyes López
MORENA-Veracruz



**Dip. Blanca Araceli Narro
Panameño**
MORENA-Tamaulipas



Dip. Genoveva Huerta Villegas
PAN-Puebla



**Dip. Leslie Estefanía
Rodríguez Sarabia**
PRD-Baja California



Dip. Irán Santiago Manuel
MORENA-Oaxaca



Dip. Ana Karina Rojo Pimentel
PT-Ciudad De México



Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
PRI-Veracruz



II. RELACIÓN DE INICIATIVAS, MINUTAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO TURNADAS.

En el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto 2023, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social se le turnaron para conocimiento, opinión, análisis y dictamen 63 iniciativas en turno único; 17 iniciativas en turno de comisiones unidas; 2 minutas y 6 proposiciones con punto de acuerdo, siendo un total de 88 asuntos, conforme a lo siguiente:

INICIATIVAS TURNO UNICO

	INICIATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN TURNO A COMISIÓN
1	Proyecto de decreto que reforma el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Olua González Yessenia Leticia (MORENA)	Fecha de presentación: 9-Marzo-2023
2	Proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo. Proponente: Prieto Terrazas Susana (MORENA)	Fecha de presentación: 9-Marzo-2023
3	Proyecto de decreto que reforma el artículo 481 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Aceves García Norma Angélica (PRI)	Fecha de presentación: 9-Marzo-2023
4	Proyecto de decreto que reforma el artículo 121 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Proponente: Corona Nakamura María del Rocío (PVEM)	Fecha de presentación: 9-Marzo-2023
5	Proyecto de decreto que reforma los artículos 371 y 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Viggiano Austria Alma Carolina (PRI)	Fecha de presentación: 9-Marzo-2023
6	Proyecto de decreto que adiciona un numeral 162 al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Zamora Guzmán Rogelio Israel (Senadores)	Fecha de presentación: 14-Marzo-2023
7	Proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023
8	Proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Moreira Valdez Rubén Ignacio (PRI)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023
9	Proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Moreira Valdez Rubén Ignacio (PRI)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023
10	Proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Celestino Rosas Araceli (PT)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

11	Proyecto de decreto que reforma el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Rodríguez Carrillo Mario Alberto (MC)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023
12	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de licencias de paternidad. Proponente: Grupo Parlamentario MC (MC)	Fecha de presentación: 16-Marzo-2023
13	Proyecto de decreto que reforma los artículos 358 y 371 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Sandoval Soto Martin (MORENA)	Fecha de presentación: 23-Marzo-2023
14	Proyecto de decreto que reforma el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Bernal Martínez Mary Carmen (PT)	Fecha de presentación: 28-Marzo-2023
15	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el DOF el 1 de mayo de 2019. Proponente: Vargas Rodríguez Sayonara (PRI)	Fecha de presentación: 30-Marzo-2023
16	Proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. Proponente: Bertin Sandoval Juan Isaias (MORENA)	Fecha de presentación: 24-Abril-2023
17	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 132, 388 y 423 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Prieto Terrazas Susana (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
18	Proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional Proponente: Almaraz Smer Oscar de Jesús (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
19	Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones del artículo 94 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de derecho de huelga. Proponente: Huerta Villegas Genoveva (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
20	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: García Anaya Lidia (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
21	Proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Patrón Laviada Cecilia Anunciación (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
22	Proyecto de decreto que reforma los artículos 133 y 135 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Almazán Muñoz Odette Nayeri (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023



Comisión de Trabajo y Previsión Social

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

23	Proyecto de decreto que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Proponente: Pacheco Marrufo Rommel Aghmed (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
24	Proyecto de decreto que expide la Ley General para Proteger y Defender los Derechos de los Trabajadores Internacionales en América del Norte. Proponente: Robles Gómez Manuel Alejandro (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
25	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de salud y derechos laborales de las mujeres menstruantes. Proponente: Valenzuela Sánchez Ana Laura (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
26	Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Ochoa Mejía Ma Teresa Rosaura (MC)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
27	Proyecto de decreto que reforma el artículo 165 y adiciona un artículo 165 Bis a la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Vigil Hernández Elva Agustina (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
28	Proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Ochoa Mejía Ma Teresa Rosaura (MC)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
29	Proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Robles Gómez Manuel Alejandro (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
30	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Vigil Hernández Elva Agustina (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
31	Proyecto de decreto que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Bernal Camarena Ana Laura (PT)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
32	Proyecto de decreto que reforma los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Prieto Terrazas Susana (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
33	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 7o Bis y 993 Bis a la Ley Federal del Trabajo Proponente: Olua González Yessenia Leticia (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
34	Proyecto de decreto que reforma el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Castañeda González Omar Enrique (MC)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
35	Proyecto de decreto que reforma el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Castañeda González Omar Enrique (MC)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
36	Proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional Proponente: Ocampo Manzanares Araceli (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023



Comisión de Trabajo y Previsión Social

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

37	Proyecto de decreto que reforma los artículos 132, 133 y 513 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Pacheco Marrufo Rommel Aghmed (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
38	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo por medio de plataformas digitales Proponente: Romero Velázquez Krishna Karina (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
39	Proyecto de decreto que reforma los artículos 353-B y 353-E de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Ocampo Manzanares Araceli (MORENA)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
40	Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones del artículo 94 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de derecho de huelga Proponente: Huerta Villegas Genoveva (PAN)	Fecha de presentación: 26-Abril-2023
41	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 476-Bis, 476-Ter y se reforma el artículo 487 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Chávez Flores María Macarena (PRD)	Fecha de presentación: 3-Mayo-2023
42	Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 86, y un artículo 86 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Congreso del Estado de Nuevo León (Congresos Locales)	Fecha de presentación: 17-Mayo-2023
43	Proyecto de decreto que adiciona un capítulo XI BIS De los Trabajadores de Plataformas Digitales al título sexto de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Martínez Bravo Luis Alberto (PVEM)	Fecha de presentación: 24-Mayo-2023
44	Proyecto de decreto que expide la Ley de Autoempleo Mediante el Uso de Plataformas Digitales. Proponente: Triana Tena Jorge (PAN)	Fecha de presentación: 24-Mayo-2023
45	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Aceves García Norma Angélica (PRI)	Fecha de presentación: 31-Mayo-2023
46	Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. Proponente: García García Margarita (PT)	Fecha de presentación: 6-Junio-2023
47	Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Viggiano Austria Alma Carolina (PRI)	Fecha de presentación: 21-Junio-2023
48	Proyecto de decreto por el que se incorpora una fracción XXIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 37 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Proponente: López Sosa Mariela (PAN)	Fecha de presentación: 21-Junio-2023
49	Proyecto de decreto que reforma el artículo 49 y la fracción III del mismo artículo de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Vargas Camacho Melissa Estefanía (PRI)	Fecha de presentación: 28-Junio-2023
50	Proyecto de decreto que deroga la fracción XXVII Bis del artículo 132 y se adiciona el artículo 170 Ter de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Godínez del Rio Enrique (PAN)	Fecha de presentación: 28-Junio-2023



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

51	Proyecto de decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Congreso del Estado de Baja California (Congresos Locales)	Fecha de presentación: 5-Julio-2023
52	Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Cifuentes Negrete Román (PAN)	Fecha de presentación: 11-Julio-2023
53	Proyecto de decreto que adiciona un capítulo XII Ter Trabajo por plataformas digitales, al Título Sexto, Trabajos especiales, adicionando los artículos 330 Bis, 330 Bis A, 330 Bis B, 330 Bis C, 330 Bis D, 330 Bis E, 330 Bis F y 330 Bis G a la Ley Federal de Trabajo. Proponente: Robles Gómez Manuel Alejandro (MORENA)	Fecha de presentación: 25-Julio-2023
54	Proyecto de decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Pacheco Marrufo Rommel Aghmed (PAN)	Fecha de presentación: 25-Julio-2023
55	Proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VI, al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Olua González Yessenia Leticia (MORENA)	Fecha de presentación: 1-Agosto-2023
56	Proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Olua González Yessenia Leticia (MORENA)	Fecha de presentación: 1-Agosto-2023
57	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Márquez Alkadeh Cortes Cecilia (MORENA)	Fecha de presentación: 1-Agosto-2023
58	Proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Olua González Yessenia Leticia (MORENA)	Fecha de presentación: 1-Agosto-2023
59	Proyecto de decreto que reforma la fracción XXXIV del artículo 132; la fracción XV del artículo 133 y se adiciona un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. Proponente: Congreso del Estado de Campeche (Congresos Locales)	Fecha de presentación: 8-Agosto-2023
60	Proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Castellanos Polanco Favio (MORENA)	Fecha de presentación: 8-Agosto-2023
61	Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Ramírez Padilla Julieta Andrea (MORENA)	Fecha de presentación: 8-Agosto-2023
62	Proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Proponente: Robles Gómez Manuel Alejandro (MORENA)	Fecha de presentación: 8-Agosto-2023
63	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Aceves García Norma Angélica (PRI)	Fecha de presentación: 15-Agosto-2023



INICIATIVAS EN COMISIONES UNIDAS

	INICIATIVA	TURNO A COMISIÓN
1	Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Proponente: Zavala Gómez del Campo Margarita Ester (PAN)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Seguridad Social Con Opinión de - Igualdad de Género
2	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Salud, en materia de instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo, entidades y dependencias Proponente: Rodríguez Carrillo Mario Alberto (MC)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Seguridad Social Con Opinión de - Salud
3	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Proponente: Espinosa Morales Olga Luz (PRD)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Hacienda y Crédito Público Con Opinión de - Diversidad
4	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Proponente: Rubio Fernández Paulina (PAN)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Igualdad de Género
5	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Balderas Hernández Itzel Josefina (PAN)	Unidas - Derechos Humanos - Trabajo y Previsión Social
6	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Educación, en materia de salud mental. Proponente: Dávila Ramírez Carolina (PRI)	Unidas - Salud - Trabajo y Previsión Social Con Opinión de - Educación
7	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 78 de la Ley General de Educación y 132 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: Peña Flores Gerardo (PAN)	Unidas - Educación - Trabajo y Previsión Social
8	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios	Unidas - Salud - Trabajo y Previsión Social Con Opinión de - Seguridad Social - Igualdad de Género



Comisión de Trabajo y Previsión Social

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

	Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia salarial y laboral para la rama de enfermería Proponente: Chávez Flores María Macarena (PRD)	
8	Proyecto de decreto que expide la Ley General de Integración de las y los Jóvenes al Mercado Laboral Proponente: Robles Gómez Manuel Alejandro (MORENA)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Juventud Con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública
9	Proyecto de decreto que reforma los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social Proponente: Chavez Rojas Olga Leticia (MORENA)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Seguridad Social
10	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencia para cuidado de hijos con cáncer Proponente: Pérez Garibay Marco Antonio (MORENA)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Seguridad Social
11	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia de género Proponente: Prieto Terrazas Susana (MORENA)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Igualdad de Género
12	Proyecto de decreto que reforma los artículos 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 145 de la Ley Federal del Trabajo Proponente: García Montiel Otoniel (MORENA)	Unidas - Vivienda - Trabajo y Previsión Social Con Opinión de - Seguridad Social
14	Proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo. Proponente: García García Margarita (PT)	Unidas - Deporte - Trabajo y Previsión Social
15	Proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Proponente: Grupo Parlamentario MC (MC)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Diversidad
16	Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional. Proponente: Cisneros Luján Angélica Ivonne (MORENA)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Seguridad Social Con Opinión de - Igualdad de Género
17	Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Proponente: Samperio Chaparro Rodrigo Herminio (MC)	Unidas - Trabajo y Previsión Social - Gobernación y Población Con Opinión de - Juventud

MINUTAS



	MINUTA	TURNO A COMISIÓN
1	Proyecto de decreto que adiciona la fracción XV Bis al artículo 132 y la fracción I Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Minutas (Senadores) Fecha de presentación: 22-Marzo-2023 Cámara de Origen: Cámara de Senadores	Trabajo y Previsión Social
2	Proyecto de decreto que reforman los artículos 8° y 10 de la Ley Federal del Trabajo. Proponente: Minutas (Senadores) Fecha de presentación: 22-Marzo-2023 Cámara de Origen: Cámara de Senadores	Trabajo y Previsión Social

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

	PROPOSICIÓN
1	Por el que se exhorta al Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en coordinación con el Instituto de Pensiones de Jalisco, a hacer público el proceso del pago de deuda generada por concepto de aportaciones destinadas para las pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.
2	Por el que se exhorta a la STPS y a PEMEX, a implementar mecanismos y protocolos de actuación adecuados para la prevención, atención y erradicación del hostigamiento, violencia y acoso laboral, a fin de proteger los derechos humanos y laborales.
3	Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Colegisladora, a ratificar el Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47), emitido por la OIT.
4	Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Colegisladora, a ratificar el Convenio sobre las vacaciones pagadas C132, 1970 (núm. 132) emitido por la OIT.
5	Por el que se exhorta a la STPS, a modificar las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con la finalidad de agregar criterios de elegibilidad, para que las y los jóvenes universitarios que realizan prácticas profesionales puedan postularse como beneficiarios del programa.
6	Por el que se exhorta a la STPS, a promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

IV. REUNIONES CELEBRADAS.

En el periodo que se informa la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se celebraron: Dos reuniones en Comisiones Unidas; Seis reuniones de Junta Directiva, Seis reuniones Ordinarias, las cuales se llevaron a cabo de manera semipresencial atendiendo las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

A) Reunión De Comisiones Unidas

1. En el Palacio Legislativo de San Lázaro, a las 9:30 horas del 20 de abril de 2023, en el salón E del edificio G ubicado en avenida Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

México, se reunieron las legisladoras y los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Juventud, en sesión semipresencial.

El acta correspondiente a esta reunión puede ser consultada en la siguiente liga:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/may/20230503.html#Acta3>

2. En el Palacio Legislativo de San Lázaro, a las 12:30 horas del miércoles 31 de mayo de 2023, en los salones C y D del edificio G, primer piso, se reunieron las y los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, en sesión semipresencial, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6284 del 26 de mayo de 2023

El acta correspondiente a esta reunión puede ser consultada en la siguiente liga:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230606.html#Acta5>

B) REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

1. Decimoséptima Reunión de Junta Directiva

A las 10:00 horas del miércoles 29 de marzo 2023, en el salón B, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 27 de marzo del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quórum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta relativa a la decimosexta reunión de junta directiva, celebrada el 22 de febrero 2022; 4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de proyectos de dictamen; 5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del primer informe de actividades del segundo año de ejercicio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura; 6. Aprobación del orden del día correspondiente a la decimoséptima reunión ordinaria; 7. Asuntos generales; 8. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/may/20230504.html#Acta3>



2. Decimoctava Reunión de Junta Directiva

A las 10:00 horas del miércoles 26 de abril 2023, en el salón E, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, en la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la decimoséptima reunión ordinaria, celebrada el 29 de marzo 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de proyectos de dictamen; 5. Aprobación del orden del día de la decimoctava reunión ordinaria; 6. Asuntos generales; 7. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230606.html#Acta3>

3. Decimonovena Reunión de Junta Directiva

A las 10:00 horas del miércoles 31 de mayo 2023, en los salones C y D, de la honorable Cámara de Diputados, situada en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la decimoctava reunión de junta directiva celebrada el 26 de abril de 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Aprobación del orden del día de la decimoctava reunión ordinaria; 6. Asuntos generales; 7. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230705.html#Acta5>

4. Vigésima Reunión de Junta Directiva



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

A las 10:00 horas del miércoles 28 de junio 2023, en el salón C y D, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Décimo Octava Reunión de Junta Directiva celebrada el 26 de abril 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Aprobación del Orden del día de la Décimo Octava Reunión Ordinaria; 6. Asuntos Generales; 7. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230803.html#Acta5>

5. Vigésima primer Reunión de Junta Directiva

A las 10:00 horas del miércoles 26 de julio 2023, en el salón E, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Décimo Octava Reunión de Junta Directiva celebrada el 28 de junio de 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Aprobación del Orden del día de la Décimo Octava Reunión Ordinaria; 6. Asuntos Generales; 7. Clausura.

El link del acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230901.html#Acta3>

6. Vigésima segunda Reunión de Junta Directiva

A las 16:00 horas del miércoles 24 de agosto 2023, en zona C de edificio G, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro



de asistencia y declaración de quórum. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. 3. Lectura, y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésimo Primera Reunión de Junta Directiva, celebrada el 26 de julio de 2023. 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen. 5. Aprobación del Orden del día de la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria. 6. Asuntos generales. 7. Clausura.

El acta correspondiente se aprobará en la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria.

C) REUNIONES ORDINARIAS

1. Decimoséptima Reunión Ordinaria.

A las 11:00 horas del miércoles 29 de marzo 2023, en el salón B, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 27 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quórum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la decimosexta reunión ordinaria, celebrada el 22 de febrero 2022; 4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de proyectos de dictamen; 5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del primer informe de actividades del segundo año de ejercicio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura; 6. Asuntos generales; 7. Clausura

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/may/20230504.html#Acta4>

2. Decimoctava Reunión Ordinaria.

A las 11:00 horas del miércoles 26 de abril 2023, en el salón E, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, en la honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 24 de abril del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la decimoséptima reunión ordinaria,



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

celebrada el 29 de marzo 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Asuntos generales; 6. Clausura

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230606.html#Acta4>

3. Decimonovena Reunión Ordinaria.

A las 11:00 horas del miércoles 31 de mayo 2023, en los salones C y D, de la honorable Cámara de Diputados, situada en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la decimoctava reunión de junta directiva celebrada el 26 de abril de 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Asuntos generales; 6. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230705.html#Acta6>

4. Vigésima Reunión Ordinaria

A las 11:00 horas del miércoles 28 de junio 2023, en el salón C y D, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Décimo Novena Reunión Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Asuntos Generales; 6. Clausura.

El acta correspondiente a esta sesión puede ser consultada en el siguiente link

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230803.html#Acta6>



5. Vigésima primer Reunión Ordinaria

A las 11:00 horas del miércoles 26 de julio 2023, en el salón E, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quorum; 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Reunión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023; 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen; 5. Asuntos Generales; 6. Clausura.

El link del acta correspondiente a esta sesión se puede consultar en el siguiente link
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230901.html#Acta4>

6. Vigésima segunda Reunión Ordinaria

A las 16:00 horas del miércoles 24 de agosto 2023, en zona C de edificio G, situado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Honorable Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día: 1. Registro de asistencia y declaración de quórum. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. 3. Lectura, y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésimo Primera Reunión de Junta Directiva, celebrada el 26 de julio de 2023. 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación de proyectos de dictamen. 5. Asuntos generales. 6. Clausura.

El acta correspondiente se aprobará en la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria.

V. Relación de opinión generada en materia de su competencia.

Durante el periodo que se informa no emitieron opiniones por parte de la Comisión.



VI. Subcomisiones.

En el periodo que se informa no se establecieron subcomisiones de trabajo.

VII. Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional e internacional.

Durante el periodo que se informa no se llevaron a cabo viajes oficiales de trabajo.

VIII. Relación de asuntos generales resueltos o atendidos.

A continuación, se enlistan los asuntos atendidos en el periodo que se informa, la Comisión de Trabajo y Previsión Social atendió y resolvió un total de 39 asuntos, los cuales se enlistan a continuación y se indica el proceso que correspondió:

1. Proyecto de dictamen negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 539-A de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Javier Casique Zárate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Exp. 3748. **El Diputado promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
2. proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Anabey García Velasco e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Exp. 4255. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
3. Proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores del Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que la diputada Karen Michel González Márquez y suscrita por Diputadas y Diputados integrantes el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 4407. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
4. Proyecto de dictamen es de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de 8 Economía, Comercio y Competitividad y de Hacienda y Crédito Público Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la fracción X del artículo 5o., el artículo 82 y el artículo 86, de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y por diputadas y diputados de



- diversos grupos parlamentarios. Exp. 4398. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
5. Proyecto de dictamen que se presenta toma como eje la iniciativa presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se atienden las iniciativas presentadas por la diputada la Diputada Leticia Zepeda Martínez y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Exp. 6323 **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 6. Proyecto de decreto, por el que se modifica la fracción XXXI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, que el diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Exp. 3756. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 7. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el Diputado Mario Gerardo Riestra Piña, y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 4177. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 8. Proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de licencia de paternidad. Exp. 4179, 4859, 5335, 663. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 9. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Exp. 4430. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 10. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado José Luis Baez Guerrero e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 4531. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
 11. Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII, y adiciona la fracción XVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Lilia Caritina Olvera Coronel e integrantes del Grupo



Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 4499. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**

12. Proyecto de decreto que remite el Congreso del Estado de Chihuahua de la LXVII Legislatura, por la que se adiciona una fracción III Bis al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por Diputadas y Diputados el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, referente a que las mujeres en estado de gestación puedan realizar teletrabajo. Exp. 4543. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
13. Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VI Bis al artículo 537 y un inciso i) a la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez e integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. Exp. 5861. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
14. Proyecto de decreto que remite el Congreso de la Ciudad de México de la II Legislatura, por el que se reforman los artículos 330-A, 330-E, y 330-G, de la Ley Federal del Trabajo. Exp. 5413. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
15. Proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo presentada por la diputada Marisol García Segura del Grupo Parlamentario MORENA. Exp. 5648. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
16. Proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXVII TER, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Ana María Esquivel Arrona y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 5057. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
17. Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 358, fracción 11; y 371, fracciones VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo, enviada por el Congreso de Tamaulipas. Exp. 4824. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
18. Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI Bis al artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 5731. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
19. Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo y se modifica la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

diputado Sergio Enrique Chalé Cauich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 5895. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**

20. Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Genoveva Huerta Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 5685. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
21. Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, presentadas por la Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 5553, 5620. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
22. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7º de la Ley Federal del Trabajo, suscrita el diputado Mario Alberto Torres Escudero del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 5728. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
23. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 294 y 297 y se adiciona el artículo 294 BIS de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Marisol García Segura del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 5301. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
24. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 10 y 46 de Ley Federal de los Trabajadores del Estado, reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional, presentada por la diputada Sayonara Vargas Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Exp. 5920. **La Diputada promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
25. Proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 5025. **El Diputado promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
26. Proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de permisos con goce de sueldo por afectaciones menstruales y señalar que queda prohibido para los patrones despedir a una trabajadora por dichas afectaciones. Exp. 4798. **El Diputado promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**

27. Proyecto de Decreto que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Norma Angélica Aceves García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Exp. 4314. **El Diputado promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
28. proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 371 y 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Exp. 4370. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
29. Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos para las personas trabajadoras menstruantes, presentadas por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra del Partido Acción Nacional diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez; diputada Elva Agustina Vigil Hernández integrante del Grupo Parlamentario Morena. Exp. 4940, 6211, 7415, 7678. **La Diputada promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
30. Proyecto de decreto, por el que se crea la Ley General para Proteger y Defender los Derechos de los Trabajadores Internacionales en América del Norte, presentada por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 7420. **El Diputado promovente solicitó retirar la iniciativa, por lo que ya no procedió su dictaminación.**
31. Proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 358 y 371 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Martín Sandoval Soto del Grupo Parlamentario de MORENA. Exp. 6798. **Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.**
32. Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. Proyecto de Decreto por el que se adicionan distintas disposiciones al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona el artículo 27 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA

del Estado, en materia de derechos laborales de las personas menstruantes, presentada por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Exp. 6446.
Aprobado. Se envió a Mesa Directiva para su trámite legislativo.

IX. Resumen de otras actividades desarrolladas por la comisión como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias.

Durante el periodo que se informa no se llevaron a cabo.

X. La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración.

Durante el periodo del presente informe, se cumplió en tiempo y forma con las comprobaciones respectivas ante la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros en apego a los lineamientos que regulan la aplicación de los fondos fijos para las comisiones ordinarias de esta LXV Legislatura.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a 26 días del mes de septiembre de 2023, en su vigésima tercera Reunión Ordinaria.

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracciones XLIII y XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, 173 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- I. En el capítulo de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo referido de **“Contenido de la Iniciativa”**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“Consideraciones”**, las Comisiones dictaminadoras realizan las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de **“Conclusiones”**, las Comisiones dictaminadoras emiten la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el diputado Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer, misma que se publicó en la Gaceta



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Parlamentaria, año XXVI, número 6246-III, del día jueves 30 de marzo de 2023.

2. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 7627.
3. En fecha ___ de ___ de dos mil veintitrés, la Comisión de Seguridad Social recibió el oficio identificado con alfanumérico DGPL _____ de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente _____.

II. Contenido de la Iniciativa:

El Diputado promovente señala en su propuesta que:

“Las niñas y niños de México representan los sueños, la esperanza de que otros mundos son posibles en el futuro. A su vez, deberían ser el gran motor del actuar del Estado mexicano. Podemos decir, entonces, que un país de derechos, de dignidad y de garantía de libertades es también un país en el que las y los niños puedan desarrollarse plenamente, ser apasionados por las cosas que más les gustan y, más importante aún, que puedan soñar.

Sin embargo, la posibilidad de soñar para los niños y niñas de México depende directamente de su acceso a los servicios básicos y al ejercicio pleno de sus derechos, como lo es el de la salud. Y, tristemente, uno de los impedimentos más grandes para el ejercicio de este derecho es el cáncer, una de las enfermedades que más dolor trae a las familias mexicanas.

El cáncer infantojuvenil es una enfermedad que afecta la salud y la calidad de vida de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Trae gravísimas consecuencias en la salud de los niños, y puede afectar su desarrollo físico, emocional y social. Además, el tratamiento del cáncer puede ser muy agresivo y doloroso, puede tener un impacto importante en la calidad de vida de los infantes y sus familias.

Según datos del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) -el cual es un organismo público dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de México,



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

encargado de la atención médica especializada, la investigación y la enseñanza en el campo del cáncer-, el cáncer infantojuvenil es la segunda causa de muerte en niños entre 5 y 14 años en México, sólo detrás de los accidentes mortales.

El Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas (RHPNM) - que es un sistema de información que se encarga de recopilar y clasificar los casos de cáncer diagnosticados en México - ha publicado que, del año 2000 al año 2019, se han registrado 72 mil 757 casos de cáncer en menores de 18 años. Solamente en el año 2020 se registraron 4 mil 065 nuevos casos de cáncer infantojuvenil.

Es sabido que el tratamiento del cáncer infantojuvenil puede ser muy costoso y, a pesar de los esfuerzos de instituciones como el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), muchas familias en México no tienen acceso a los recursos necesarios para cubrir los gastos médicos de dicho padecimiento.

Por lo que una enfermedad de este tipo se convierte en un proceso de constante necesidad y atención dentro de la familia: Los tiempos de traslado hacia los procedimientos médicos; el impacto emocional generado por el estrés y la ansiedad derivados de la misma; los cambios en la dinámica familiar por los procesos de cuidado; el estrés financiero por los costos directos e indirectos de la enfermedad; el impacto emocional en las y los familiares; entre otros, son apenas algunos ejemplos de las afectaciones que sufren las familias de las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer.

Según un estudio publicado en el 'Journal of Pediatric Oncology Nursing' (Revista médica de enfermería oncológica pediátrica), el 84 por ciento de los padres de pacientes de cáncer infantojuvenil experimentaron síntomas de ansiedad, el 60 por ciento experimentó síntomas de depresión y el 42 por ciento experimentó síntomas de estrés postraumático. Paralelamente, otro estudio publicado en 'Supportive Care in Cancer' (Revista médica de atención y apoyo en materia de cáncer) mostró que los padres que experimentan esta situación tenían una mayor probabilidad de sufrir problemas de salud crónicos, como dolor de espalda, problemas cardíacos y problemas digestivos. Asimismo, es imprescindible considerar las afectaciones hacia hermanos y hermanas, pues un estudio publicado en 'Psycho-Oncology' (Revista médica sobre psicología oncológica) reveló que los hermanos de niños con cáncer experimentaban más síntomas de ansiedad y depresión que los niños en familias sin cáncer infantojuvenil.



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Ante tal magnitud de problemas derivados de este terrible padecimiento, es sumamente importante reconocer los avances en la materia que se han generado en la legislación de las y los trabajadores del IMSS, pues en el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social ya se contempla una licencia con goce de sueldo para los padres de niños y adolescentes con cáncer, la cual contempla a más de 21.7 millones de personas trabajadoras inscritas en el IMSS según el último reporte del mismo instituto, sin embargo, el resto de las personas en la economía formal (alrededor de 15.2 millones de personas) no cuentan con esta fundamental prestación.

Esta iniciativa pretende, no sólo armonizar ambas legislaciones para que todas las personas trabajadoras de México cuenten con esta prestación (independientemente si forman o no parte de las y los trabajadores registrados en el IMSS), y sea obligación del patrón brindarla ante lo mucho que afecta a las familias, sino también agregar la posibilidad de que se incluya a los hermanos y hermanas de quienes lo padecen, pues los cuidados de familias también se efectúan por parte de éstos. También se busca subir el espectro de edad de los 16 a todos los menores de 18."

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de la diputada promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE LICENCIAS PARA MADRES, PADRES, TUTORES Y HERMANOS, POR PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE SUS HIJOS E HIJAS CON CÁNCER.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Primero. Se adiciona la fracción XIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p>



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

<p>I.- a XIX.- ...</p> <p>XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>I.- a XIX.-...</p> <p>XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;</p> <p>XIX Ter. Permitir que las madres, padres, tutores o, en su caso, hermanas o hermanos trabajadores de niñas, niños o adolescentes menores de dieciocho años de edad, que hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, por cualquier institución pública o privada, puedan gozar de una licencia con goce de sueldo, por cuidados médicos de las personas menores que padezcan dicha enfermedad, para que puedan ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico ya sea debido al tratamiento médico o por causa de hospitalización, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>Se deberá expedir al trabajador una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patrones</p>
---	--



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

	<p>tengan conocimiento del mismo. Ésta tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días, pudiéndose expedir tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p> <p>La licencia a que se refiere el presente artículo únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre, madre, tutor o hermano que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor. Sólo se podrán expedir la licencia a un familiar, ya sea al padre, madre, tutor o hermano, por cada menor de edad diagnosticado.</p> <p>Las licencias otorgadas a padres, madres, tutores o hermanos trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:</p> <p>I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;</p> <p>II. Por ocurrir el fallecimiento del menor; y</p> <p>III: Cuando el menor cumpla dieciocho años;</p> <p>...</p>
--	---

LEY DEL SEGURO SOCIAL



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Segundo. Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como su fracción III, del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.</p> <p>Para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que</p>	<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres, padres, tutores o hermanos trabajadores asegurados, cuyos hijos o hermanos, respectivamente, de hasta dieciocho años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos o hermanos, cual sea el caso, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>El Instituto podrá expedir a las madres, padres, tutores o hermanos trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a</p>



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

<p>el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p> <p>La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p> <p>Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.</p> <p>La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.</p>	<p>fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p> <p>La licencia expedida por el Instituto al padre, madre, tutor o hermano trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p> <p>Los padres, madres, tutores o hermanos trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.</p> <p>La licencia a que se refiere el presente artículo únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre, madre, tutor o hermano que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.</p>
--	---



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

<p>Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:</p> <p>I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;</p> <p>II. Por ocurrir el fallecimiento del menor;</p> <p>III. Cuando el menor cumpla dieciséis años;</p> <p>IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.</p>	<p>Las licencias otorgadas a padres, madres, tutores o hermanos trabajadores previstas en el presente artículo cesarán:</p> <p>I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;</p> <p>II. Por ocurrir el fallecimiento del menor;</p> <p>III. Cuando el menor cumpla dieciocho años;</p> <p>IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia sea contratado por un nuevo patrón.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

III. Consideraciones de las Comisiones Unidas.

Única. Estas dictaminadoras coinciden con el iniciante en que las *“niñas y niños de México representan los sueños, la esperanza de que otros mundos son posibles en el futuro”* por lo que en acato del mandato constitucional toda política pública o acción legislativa que busque incidir en su marco de protección debe poner sobre todo el interés superior de la niñez para *“que las y los niños puedan desarrollarse*



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

plenamente, ser apasionados por las cosas que más les gustan y, más importante aún, que puedan soñar”.

También se acompaña la afirmación contenida en su exposición de motivos en la que señala que el cáncer es *“una de las enfermedades que más dolor trae a las familias mexicanas”* sobre todo el *“infantojuvenil... ..que afecta la salud y la calidad de vida de las niñas, niños, adolescentes y sus familias”* cuyo tratamiento en gran medida es *“muy agresivo y doloroso, puede tener un impacto importante en la calidad de vida de los infantes y sus familias”*.

El iniciante afirma, con datos del Instituto Nacional de Cancerología, que *“el cáncer infantojuvenil es la segunda causa de muerte en niños entre 5 y 14 años en México, sólo detrás de los accidentes mortales”* y que de acuerdo a información del Registro Hisopatológico de Neoplasias Malignas de 2000 a 2019 *“se han registrado 72 mil 757 casos de cáncer en menores de 18 años. Solamente en el año 2020 se registraron 4 mil 065 nuevos casos de cáncer infantojuvenil”*.

Destaca el importante esfuerzo que realizan los institutos de Salud y de Seguridad Social a cargo del Estado y de la problemática que la enfermedad representa para las familias; el impacto emocional sufrido, los cambios en su dinámica social y familiar, el innegable estrés financiero y los problemas de salud crónicos que ello conlleva de lo que inclusive aporta datos de los estudios publicados en la *“Journal of Pediatric Oncology Nursing”* (Revista médica de enfermería oncológica pediátrica) y en la *“Supportive Care in Cancer”* (Revista médica de atención y apoyo en materia de cáncer).

En lo relativo a los motivos fundamentales de su propuesta reconoce los avances legislativos plasmados en el *“artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social ya se contempla una licencia con goce de sueldo para los padres de niños y adolescentes con cáncer, la cual contempla a más de 21.7 millones de personas trabajadoras inscritas en el IMSS”*; licencia que según su dicho *“el resto de las personas en la economía formal(sic) (alrededor de 15.2 millones de personas) no cuentan con esta fundamental prestación”* que es la principal motivación de su iniciativa con la que pretende *“no sólo armonizar ambas legislaciones para que todas las personas trabajadoras de México cuenten con esta prestación (independientemente si forman o no parte de las y los trabajadores registrados en el IMSS), y sea obligación del patrón brindarla ante lo mucho que afecta a las familias, sino también agregar la posibilidad de que se incluya a los hermanos y hermanas de quienes lo padecen, pues los cuidados de familias también se efectúan por parte de éstos. También se busca subir el espectro de edad de los 16 a todos los menores de 18.”*



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Con este contexto se procede a analizar la pertinencia y oportunidad de las porciones normativas contenidas en los Artículos Primero y Segundo del proyecto de Decreto.

Ley Federal del Trabajo

En este caso el proponente sugiere la adición de la fracción XIX Ter en el artículo 132 a efecto de incorporar, en su primer párrafo la obligación a cargo de las empresas para que éstas “permitan” a las madres, padres, tutores o, en su caso, hermanas o hermanos trabajadores de niñas, niños o adolescentes menores de dieciocho años de edad que hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo por cualquier institución pública o privada, puedan gozar de una licencia con goce de sueldo, por cuidados médicos de las personas menores que padezcan dicha enfermedad para que puedan ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico ya sea debido al tratamiento médico o por causa de hospitalización, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado, que a juicio de estas dictaminadoras es la premisa fundamental en la construcción de la porción normativa que se analiza.

En el segundo párrafo de su propuesta el iniciante señala que para que esta obligación sea viable, es necesaria la expedición de una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, sin señalar la institución o persona en la que habrá de recaer dicha obligación (expedición) y, en su caso, la consecuencia de su incumplimiento.

Posteriormente señala, *“Ésta tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días”* en donde por la secuencia del párrafo que se analiza se interpreta que se refiere a la constancia de la enfermedad; porción que además genera confusión ya que posteriormente señala que se podrán *“expedir tantas licencias como sean necesarias”* sin señalar y/o precisar a qué persona habrá de corresponder la obligación de expedir la licencia y la consecuencia de su incumplimiento, máxime que la pretensión del iniciante es otorgar este beneficio hasta por un *“periodo máximo de tres años sin que se excedan de trescientos sesenta y cuatro días de licencia”*.

En el tercer párrafo señala que la *“licencia”* solamente puede otorgarse a petición de parte del padre, madre, tutor o hermano que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guardia y custodia del menor y que podrá expedirse a un familiar por cada menor de edad diagnóstico, disposición que carece, a juicio de estas



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

dictaminadoras de sanción a consecuencia de su incumplimiento, lo que en la práctica haría inaplicable el beneficio que se persigue.

En el cuarto párrafo el iniciante propone las causas para el cese de las “licencias” señalando en tres fracciones las que a su juicio considera pertinentes, circunstancia que en la práctica resulta inoperante en atención a que de igual forma no se precisa o señala a que persona, autoridad o institución corresponderá “resolver” el cese de los efectos de la licencia pretendida, elemento indispensable para otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas a las que va dirigido, respectivamente, el derecho y la obligación propuesta.

En terminos generales, las imprecisiones expuestas se sustentan en el hecho de que el iniciante pretende alcanzar la finalidad de su propuesta, bajo el argumento de la armonización legislativa, trasladando en parte, el contenido del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social y adecuándolo a la Ley Federal del Trabajo, lo que se considera improcedente en atención a que independientemente de que a juicio de estas dictaminadoras se produce una redundancia legislativa, se crea un nuevo trámite a cargo de las empresas el que carece de sustento en la normativa laboral que se analiza y que dada la ambigüedad de su contenido no logra, en la práctica, otorgar el beneficio que se persigue, en todo caso si la pretensión es dotar a las personas que, teniendo una relación laboral carezcan de los beneficios de la seguridad social que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social lo pertinente es fortalecer los mecanismos de denuncia y de actuación tanto de la citada institución como de las autoridades laborales federal y de las entidades federativas para cumplir las finalidades del trabajo digno entre las que se encuentra el acceso a la seguridad social.

Con base en las consideraciones expuestas, por la falta de originalidad y ambigüedad en la construcción de la fracción XIX Ter propuesta para ser adicionada en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo contenida en el Artículo Primero del proyecto de Decreto materia del presente dictamen, es el motivo por el que estas dictaminadoras resuelven su improcedencia.

Ley del Seguro Social

No obstante de que estas Comisiones Unidas consideran que la improcedencia del Artículo Primero tiene el efecto de dejar sin materia la propuesta de reforma a la Ley del Seguro Social, se procede al análisis de las porciones normativas contenidas en el artículo Segundo del proyecto de Decreto en el que plantea incorporar a los tutores y hermanos en la licencia a que se contrae el artículo 140 Bis de la Ley del



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

Seguro Social y ampliar a dieciocho años la edad de las hijas o hijos que hayan sido diagnósticados con cáncer.

Respecto de la citada propuesta es importante destacar que el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social se adicionó mediante el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de junio de 2019 en el que es visible e innegable la íntima conexión que tiene el artículo 140 Bis con los artículos 42, fracción IX; 132, fracción XXIX Bis y particularmente con el 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en donde este último solamente otorga el beneficio de la licencia a los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, precepto que el iniciante mantiene intocado, esto es, no es considerado en su propuesta de reforma que de admitirse en los términos en que está redactada generaría una colisión normativa no prevista en sus motivos, mucho menos en sus disposiciones transitorias, razón por la que con la finalidad de evitar una *antinomía* entre el texto vigente de la Ley Federal del Trabajo y la reforma pretendida en la Ley del Seguro Social estas dictaminadoras resuelven su improcedencia.

Ahora bien, en relación con la pretensión de incrementar a dieciocho años de edad a las hijas o hijos diagnósticados con cáncer es necesario que el iniciante tenga presente que estas Comisiones Unidas realizaron una interpretación integral de las disposiciones de la Ley del Seguro Social de la que resulta la conexión existente entre la fracción V del artículo 84 y el artículo 140 Bis, esto es, de acuerdo a lo que dispone la fracción V los hijos **menores de dieciseis años** de la persona trabajadora asegurada están amparados por el seguro de enfermedades, por lo que el admitir la propuesta de incrementar la edad a dieciocho años sin realizar modificación alguna en la fracción referida y en la Ley del Seguro Social en su conjunto generaría una *antinomía* no considerada en la propuesta del iniciante motivo suficiente para que estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social resuelvan su improcedencia, quedando insubsistentes los Transitorios Primero, Segundo y Tercero por lo que no se realiza consideración alguna respecto de su contenido y alcance.

Por las razones expuestas, estas Comisiones Unidas emiten dictamen en sentido negativo respecto del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer, presentada por el diputado Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer.

IV. Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social de la LXV Legislatura someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para madres, padres, tutores y hermanos, por procedimientos médicos de sus hijos e hijas con cáncer, presentada por el diputado Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6246-III, del día jueves 30 de marzo de 2023.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron, el Diputado Presidente, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y la Diputada Presidenta, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e integrantes de la Comisión de Seguridad Social, en su ---- reunión _____, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los -- días del mes de ---- del año 2023.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracciones XLIII y XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, 173 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, las Comisiones dictaminadoras realizan las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, las Comisiones dictaminadoras emiten la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6252-IV-1, del día martes 11 de abril de 2023.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

2. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 7655.
3. En fecha ___ de ___ de dos mil veintitrés, la Comisión de Seguridad Social recibió el oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente ____.

II. Contenido de la Iniciativa:

La Diputada promovente señala en su propuesta que:

“La problemática que plantea la presente iniciativa es relativa al estado de indefensión en que se encuentran los trabajadores durante los primeros tres días de enfermedad no profesional ya que, conforme a la Ley del Seguro Social, cuando dicha enfermedad lo incapacita para el trabajo el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero; sin embargo, este se otorga a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad.

Por lo que la parte trabajadora debe cubrir el gasto en esos días no laborados, esto ya que el artículo 42, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, establece como causa de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, a la incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

Lo anterior, aun cuando el derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.

De la enunciada definición se prevé que el derecho laboral busca el equilibrio entre los factores que intervienen en la relación laboral, dado que los trabajadores están en una situación de desventaja frente a los empleadores, formando este derecho parte del derecho social.

Ya que a esta rama del derecho corresponde tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideren vulnerables o en situación de desventaja frente a otros.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

*Sumado a lo anterior, es oportuno precisar que el trabajo es una actividad en constantes cambios, por lo que el derecho laboral, está en movimiento continuo a fin de incluir estos cambios y **conquistar más derechos para los trabajadores.***

El derecho laboral en el país se logró a base de luchas y de movimientos organizados y que fue hasta la constitución de 1917, en donde se incluyó un capítulo específico para regular la materia relativa al trabajo, estableciéndose así las bases para emitir la ley reglamentaria respectiva.

Quedando en los artículos 5º y 123 del citado ordenamiento legal, consagrados la libertad de trabajo y los principios básicos de toda relación laboral, respectivamente.

No obstante, fue hasta el año de 1931, es decir 14 años después de la promulgación de la Constitución de 1917, que se emitió la primera Ley Federal del Trabajo.

Ordenamiento jurídico que estableció criterios importantes de seguridad laboral como los relacionados con los riesgos profesionales. Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido por la citada norma, se procedió a la creación de una institución de seguridad social.

El 19 de enero de 1943 se emitió la Ley del Seguro Social, a través de la cual se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual fue creado como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, con el objetivo principal de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Y para cumplir estos objetivos, se creó ya hace más de 70 años el subsidio por incapacidad temporal; prestación garantizada en el seguro de enfermedad general, donde la contribución es tripartita, con aportación del empleador, del trabajador y del estado.

Una enfermedad no profesional es aquella que se origina por causas ajenas al ejercicio del trabajo que realiza una persona y que corresponde al ramo de enfermedad general.

Los artículos 96 a 98 de la Ley del Seguro Social disponen que lo que a la letra se inserta:

Artículo 96 . *En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el*



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.

Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

Artículo 97. *El asegurado sólo percibirá el subsidio que se establece en el artículo anterior, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.*

Artículo 98. *El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados será igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana, directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado.*

De los preceptos legales antes transcritos, se desprende lo siguiente, para el supuesto de que el trabajador sufra una enfermedad no profesional:

- *El pago del subsidio es a partir del cuarto día y hasta por 52 semanas de incapacidad; empero, previo dictamen del IMSS se podrá prorrogar el pago del citado subsidio hasta por 26 semanas más.*
- *El pago que se otorgará a los asegurados será igual a 60 por ciento del último salario diario de cotización.*
- *Es necesario que el trabajador cuente con 4 semanas cotizadas anteriores al inicio de la enfermedad y para el caso de los trabajadores eventuales, será necesario tener 6 semanas cotizadas en los últimos 4 meses, anteriores al inicio de la enfermedad*

La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 42, fracción II, que la incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, es una causa de suspensión temporal de la obligación de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón.

De los anteriores dispositivos legales se colige que, al cubrir el seguro social a partir del cuarto día el pago del subsidio por incapacidad temporal ocasionada por una enfermedad no profesional y al establecerse por la Ley Federal del Trabajo que



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

dicha incapacidad es una causa temporal de la obligación de prestar el servicio y pagar el salario; el trabajador resulta vulnerado injustamente durante los primeros tres días del inicio de la incapacidad en cita.

Hacer que la parte trabajadora cubra el pago de estos días no laborados como consecuencia de una enfermedad no profesional, es causarle una doble carga a su sufrimiento, ya que ha perdido tres días de trabajo lo que se suma al agravio económico de no recibir el pago por esos días de incapacidad, la cual es generada de forma involuntaria.

Además, como se ha expresado toda persona trabajadora, paga un porcentaje del total del subsidio por incapacidad temporal, por lo que no puede quedar desprotegida económicamente durante los tres primeros días de incapacidad.

El trabajo y la salud son derechos humanos fundamentales, que deben ser garantizados, por lo que en el caso concreto que nos ocupa no podemos dejar a los trabajadores en estado de indefensión.

Hecho que aconteció en la crisis de salud pública por pandemia de coronavirus, en donde a los trabajadores que laboraban desde casa, o no formaban parte del sector salud, o no lograban acreditar que la citada enfermedad fue adquirida en su lugar de trabajo, el IMSS catalogaba la misma como enfermedad general.

Por lo que estos trabajadores, tuvieron que sufrir con la carga de la enfermedad, así como con el hecho de que en los primeros tres días de incapacidad no recibieran remuneración económica alguna.

Lo que va en contra del mismo derecho laboral, el cual como ya se ha señalado se basa en el principio proteccionista, por el que se deben proteger a las partes más vulnerables que en este caso es el trabajador.

Y la finalidad protectora se plasma, en el reconocimiento de la dignidad de la persona del trabajador y se conecta con la exigencia de las condiciones laborales justas.

*Por lo que el **no recibir remuneración** alguna durante los primeros tres días de incapacidad, **se traduce en un acto arbitrario** que contraviene los derechos fundamentales a la dignidad humana y al mínimo vital, ya que el trabajador durante esos tres días no recibe cantidad alguna que asegure sus necesidades y las de su familia en condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.*



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En la enunciada declaración se precisa al derecho mínimo vital, como el derecho que toda persona tiene de disfrutar de un nivel de vida adecuado que le asegure, lo enlistado en el párrafo que antecede; así como, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas, estableció que la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión.

En El Salvador, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se ha pronunciado con relación a esta problemática, manifestando que los trabajadores en su país no pueden quedar desprotegidos durante los primeros tres días de incapacidad por enfermedad no profesional, por lo que los empleadores salvadoreños tienen la responsabilidad de pagar a trabajadores estos días de incapacidad.

En México, algunas empresas tienen como prestación para sus trabajadores pagar los días que el IMSS no cubre por incapacidad no profesional; empero, esto lo hacen de carácter voluntario ya que como se ha expresado la ley no prevé tal obligación."

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de la diputada promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 96 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Primero. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:</p>



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

<p>Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:</p> <p>I. La enfermedad contagiosa del trabajador;</p> <p>II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>Artículo 42. Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:</p> <p>I. La enfermedad contagiosa del trabajador;</p> <p>II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;</p> <p>Con excepción, de los tres primeros días de inicio de la citada incapacidad, en los que el patrón está obligado al pago del salario íntegro a sus trabajadores, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.</p> <p>(Sic)</p>
--	---

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 96 de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos:</p>
<p>Artículo 96. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.</p>	<p>Artículo 96. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.</p>



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

<p>Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.</p> <p>Se precisa que el patrón está obligado a pagar el salario íntegro de sus trabajadores durante los primeros tres días del inicio de la incapacidad por enfermedad no profesional.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

III. Consideraciones de las Comisiones Unidas.

Única. La iniciativa materia del presente dictamen plantea atender la problemática que analiza la iniciante respecto de la incapacidad temporal por enfermedad no profesional incapacitante para el trabajo, en la que a su juicio las personas trabajadoras se encuentran en “estado de indefensión” durante los tres primeros días, ya que el régimen vigente solamente les otorga un subsidio que se paga por el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del cuarto día de incapacidad, en donde la Ley Federal del Trabajo establece que esa incapacidad temporal es una causa de suspensión temporal de prestar el servicio y de pagar el salario; por lo que la parte trabajadora debe cubrir “el gasto en esos días no laborados”.

Ello a pesar de que “el derecho laboral busca el equilibrio entre los factores que intervienen en la relación laboral, dado que los trabajadores están en una situación de desventaja frente a los empleadores, formando este derecho parte del derecho social.”

En su exposición de motivos la Diputada Chávez Rojas reconoce que una “enfermedad no profesional es aquella que se origina por causas ajenas al ejercicio del trabajo que realiza una persona y que corresponde al ramo de enfermedad general” y señala los fundamentos de la Ley del Seguro Social en los que se regula el “subsidio” a que tiene derecho la persona trabajadora asegurada en caso de que



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

esta se presente y cita la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo que regula la causal de suspensión temporal de la relación de trabajo por accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, todo ello para arribar a la conclusión de que la persona trabajadora resulta vulnerada *“injustamente durante los primeros tres días del inicio de la incapacidad en cita”*.

Según el dicho de la proponente el no pago de los tres primeros días de la incapacidad es injusto en atención a la parte trabajadora se le causa *“una doble carga a su sufrimiento, ya que ha perdido tres días de trabajo lo que se suma al agravio económico de no recibir el pago por esos días de incapacidad, la cual es generada de forma involuntaria”* además de que *“toda persona trabajadora, paga un porcentaje del total del subsidio por incapacidad temporal, por lo que no puede quedar desprotegida económicamente durante los tres primeros días de incapacidad”* situación que va *“en contra del mismo derecho laboral”* y que por ello lo considera *“un acto arbitrario que contraviene los derechos fundamentales a la dignidad humana y al mínimo vital”* criterio este último que sustenta *“en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”* consideraciones que sirven de sustento a su propuesta a la que en materia internacional expone a manera de ejemplo el caso de *“El Salvador”* en el que según su dicho *“los empleadores salvadoreños tienen la responsabilidad de pagar a trabajadores estos días de incapacidad”* y reconoce que en nuestro país *“algunas empresas tienen como prestación para sus trabajadores pagar los días que el IMSS no cubre por incapacidad no profesional”*.

Ese es el contexto de la iniciativa materia del presente dictamen en el que estas Comisiones Unidas coinciden con la proponente en que el derecho laboral busca el equilibrio entre las partes de la relación laboral y se asumen defensoras de los derechos de las personas trabajadoras para de manera progresiva seguir construyendo el marco normativo que haga al trabajo digno una realidad en nuestro país y le reconocen a la diputada promoviente la importante aportación que realiza para *“conquistar más derechos para los trabajadores”*.

No obstante, se considera que la iniciativa de mérito adolece en su construcción normativa de precisiones técnicas que la hacen inviable en atención a lo siguiente.

Reforma a la Ley Federal del Trabajo

En el artículo primero de su proyecto de Decreto la diputada Chávez Rojas promueve la adición de un segundo párrafo en la fracción II del artículo 42, disposiciones que como lo señala la propia promovente regulan las causas de suspensión temporal de la relación de trabajo, esto es, de prestar el servicio y de pagar el salario, sin responsabilidad para ninguna de las partes, en donde la causal

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

que se pretende modificar es la relativa a la incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que NO constituya un riesgo de trabajo, en donde no corresponde a éstas dictaminadoras resolver o argumentar si en el citado accidente o enfermedad intervino o no la voluntad de la persona trabajadora para su ocurrencia, ni tampoco se puede fincar responsabilidad alguna de ello a la empresa o al propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es conveniente señalar que en términos de lo dispuesto por el citado precepto la suspensión se actualiza en el momento que el Instituto Mexicano del Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones dictamina la incapacidad y a partir de que se expide la constancia que así lo acredita es el momento en que la obligación de pago del salario se suspende por el tiempo que determine el propio instituto, momento que también sirve para determinar el pago del subsidio a que se contrae el artículo 96 de la Ley del Seguro Social.

Conforme a lo anterior, a juicio de estas dictaminadoras la propuesta de adición consistente en obligar a la empresa a pagar los tres primeros días del inicio de la citada incapacidad deviene inoperante, en atención a que de aprobarse en los términos en que está redactada la porción normativa que se analiza, si bien se establece esta nueva obligación que en la práctica pudiera reclamarse por la parte trabajadora, también proporciona elementos suficientes a la empresa para impugnar su legalidad y procedencia, en atención a que entran en conflicto el momento procesal en que se actualiza la suspensión que a la vez sirve, en los términos de la iniciativa, para obligar a la empresa al pago del 100 por ciento del salario durante los tres días que en términos de la Ley del Seguro Social no hay pago de salario por parte de la empresa, ni de subsidio por parte del Seguro Social.

Esto es, las empresas bien pudieran argumentar que la legislación las obliga a pagar una prestación respecto de una relación jurídica que por ministerio de ley se encuentra suspendida, a lo que se debe sumar el hecho de que la nueva obligación que se pretende incorporar al texto de la Ley Federal del Trabajo carece de sanción específica, omisión que también podría contribuir a que la finalidad que se persigue no se alcance.

Por considerar que la adición del segundo párrafo en la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo resulta incongruente con los supuestos ahí contenidos, por generar una colisión normativa no considerada en la iniciativa y por carecer de sanción en caso de incumplimiento cuestiones en las que estas dictaminadoras no pueden sustituirse en la propuesta de la iniciante es por la que se considera improcedente.

Reforma a la Ley del Seguro Social



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

En este apartado, estas dictaminadoras consideran que la improcedencia del Artículo Primero del Decreto en análisis genera en consecuencia el mismo efecto en el Artículo Segundo en el que se plantea la adición de un tercer párrafo en el artículo 96 de la Ley del Seguro Social por la estrecha relación que guardan las porciones normativas contenidas en la iniciativa de mérito.

No obstante, es importante señalar que en su construcción también se aprecian cuestiones técnicas en las que estas comisiones no se pueden sustituir, ya que el artículo 96 forma parte de la Sección Tercera del Capítulo IV de la Ley del Seguro Social cuyas disposiciones establecen las prestaciones en dinero a que tienen derecho las personas aseguradas, que en el caso que nos ocupa es el relativo a la enfermedad no profesional, esto es, aquella que deriva de un accidente o enfermedad que NO constituye un riesgo de trabajo, razón por la que tanto la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social liberan de la obligación de pago del salario a la empresa y otorgando, un subsidio, más no un salario, a la parte trabajadora que lo sufra que para ser procedente debe satisfacer los requisitos que en la citada sección se establecen.

En ese tenor se estima que la adición propuesta no corresponde en cuanto a su ubicación en el precepto que se analiza, técnicamente no es correcto establecer a cargo de una empresa una obligación de pago de salario integro en el precepto que regula el derecho a recibir un subsidio por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde además esta nueva obligación también carece de sanción en caso de incumplimiento lo que la hace inoperante en la práctica de ser aprobada la iniciativa en los términos que se analiza, razones adicionales que sustentan la improcedencia del Artículo Segundo del proyecto de Decreto materia del presente dictamen.

Es conveniente señalar que a juicio de estas dictaminadoras la problemática que advierte la iniciante es un tema que amerita atención, ya que del análisis realizado se tiene que la disposición contenida en el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, esto es, que la parte trabajadora no tenga acceso al subsidio durante tres días contados a partir de la determinación de la enfermedad no profesional, tiene antecedente en el artículo 104 de la Ley del Seguro Social del 12 de marzo de 1973 que es del tenor siguiente:

“ARTICULO 104.- En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará **a partir del cuarto día** del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.”

Precepto que a su vez deviene de origen de lo dispuesto por la fracción II del artículo 51 de la primera Ley del Seguro Social del 19 de enero de 1943 en la que se estableció:

“ARTÍCULO 51.- En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derechos a las siguientes prestaciones:

I.- Asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica que sea necesaria, hasta por veintiséis semanas, y

II.- Un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad produzca la incapacidad para el trabajo, y que será pagado **a partir del séptimo día** de la incapacidad y hasta por veintiséis semanas.

El asegurado no tiene derecho a este subsidio cuando intencionalmente haya provocado la enfermedad.”

Como podrá apreciarse la evolución del subsidio por enfermedad no profesional, desde la instauración del Seguro Social ha correspondido al Instituto, no así a la empresa o persona empleadora, y ha evolucionado su pago a partir de siete días a cuatro días sin encontrarse en las exposiciones de motivos de los tres ordenamientos justificación o motivación alguna para fijar esa excepción que la iniciante califica de “injusta” situación que estas Comisiones Unidas comparten plenamente, sobre todo si se considera que es una disposición y criterio que data del año 1973 y de que como bien lo señala la promovente, es la parte trabajadora quien también contribuye con sus aportaciones para integrar las cantidades necesarias para su otorgamiento, por lo que lo técnicamente correcto sería revisar la viabilidad de eliminar el término de tres días para que el pago del subsidio se otorgue desde el inicio de la incapacidad y así la parte trabajadora no quede en situación de vulnerabilidad, lo que sin duda debe ser materia de una iniciativa diversa a la que se analiza.

Por las razones expuestas, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social emiten dictamen en sentido negativo respecto del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

IV. Conclusiones.



**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social de la LXV Legislatura someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42 de la Ley Federal del Trabajo y 96 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6252-IV-1, del día martes 11 de abril de 2023.


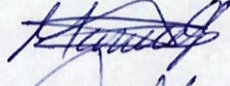

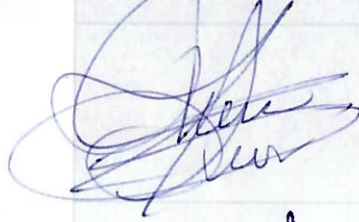

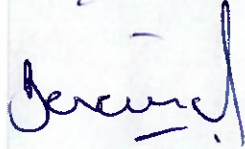






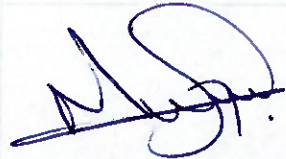
Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron, el Diputado Presidente, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y la Diputada Presidenta, las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e integrantes de la Comisión de Seguridad Social, en su ---- reunión _____, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los -- días del mes de ---- del año 2023.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

23ª. Reunión Ordinaria
26 de septiembre de 2023

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA LXV LEGISLATURA.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo PRESIDENTE Morena - Sonora</p>			
 <p>Dip. Araceli Ocampo Manzanares SECRETARIA Morena - Guerrero</p>			
 <p>Dip. Berenice Montes Estrada SECRETARIA PAN-Guanajuato</p>			
 <p>Dip. Zeus García Sandoval SECRETARIO Morena-Oaxaca</p>			
 <p>Dip. Claudia Delgadillo González SECRETARIA PVEM-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Susana Prieto Terrazas SECRETARIA MORENA - Chihuahua</p>			
 <p>Dip. Pablo Gamboa Miner SECRETARIO PRI - Yucatán</p>			
 <p>Dip. Margarita García García SECRETARIA PT-Oaxaca</p>			

Comisión de Trabajo y Previsión Social

23ª. Reunión Ordinaria

26 de septiembre de 2023

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA LXV LEGISLATURA.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío SECRETARIA MC-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Erika de los Ángeles Díaz Villalón SECRETARIA PAN- Querétaro</p>			
 <p>Dip. Yolis Jiménez Ramírez SECRETARIA MORENA – Hidalgo</p>			
 <p>Dip. Tereso Medina Ramírez SECRETARIO PRI –Coahuila</p>			
 <p>Dip. Noemí Berenice Luna Ayala SECRETARIA PAN-Zacatecas</p>			
 <p>Dip. Ana María Balderas Trejo INTEGRANTE PAN-México</p>			
 <p>Dip. Verónica Collado Crisola INTEGRANTE MORENA-México</p>			
 <p>Dip. Sergio Barrera Sepúlveda INTEGRANTE MC-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Rosa Hernández Espejo INTEGRANTE MORENA-Veracruz</p>			














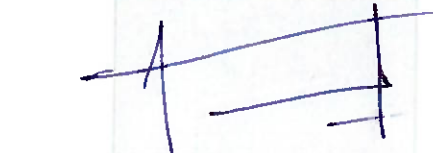
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Trabajo y Previsión Social

23ª. Reunión Ordinaria

26 de septiembre de 2023

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA LXV LEGISLATURA.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio Natale Gutiérrez INTEGRANTE PVEM-Puebla			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez INTEGRANTE PT-Nayarit			
 Dip. Valentín Reyes López INTEGRANTE MORENA-Veracruz			
 Dip. Blanca Araceli Narro Panameño INTEGRANTE MORENA-Tamaulipas			
 Dip. Genoveva Huerta Villegas INTEGRANTE PAN-Puebla			
 Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia INTEGRANTE PRD-Baja California			
 Dip. Irán Santiago Manuel INTEGRANTE MORENA-Oaxaca			
 Dip. Ana Karina Rojo Pimentel INTEGRANTE PT-Ciudad de México			
 Dip. José Francisco Yunes Zorrilla INTEGRANTE PRI-Veracruz			

Vigésima Tercera Reunión Ordinaria Comisión de Trabajo y
Previsión Social

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, LXV Legislatura

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado

Posicion

Firma



Ana Karina Rojo Pimentel

A favor

BA23D7A0A149F3388B38B7332C6B3
53CBB747E916F97E02A2224B706728
C6211221F5F6DB3CABD36D4426887
0BBAC512C86335F393B4688B6161F
B5FCEBC2CAC



Ana María Balderas Trejo

A favor

B7ECC83A88F710E1DA70DB782B61
DFF211012C0EF74CDF429DFC317B4
2B7EFDE8DDDC0B4DC76E913CD7E
1004E0DD80A5C9B0F6C3C9592056C
60288915451924C



Araceli Ocampo Manzanares

A favor

55734266E9AE9E5EEE246BBDECA1
E8E64715AE119CDDDA65E88C1A02
6E68C2F3670330632A300D99043051
C65BCBDD832C4371476C80B1FBF3
BEC2972CCB6A24



Berenice Montes Estrada

A favor

E852268F926BF8B6B92C0DB4240CC
17A2921D8481F39A52529712939628
8301585B969E870629E0DAD5084748
41D3A489EABD3C1B7CF8841692161
69EABB2B8D



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

26519E32ECB943A5888EDD1A03BD7
51343EC4FDC2F15E65A67005A9662
FF57200B395845DF3C9C0A16104C2
4617A9DB2E8F5143F54F08611AED2
C5A63A547B1E

Vigésima Tercera Reunión Ordinaria Comisión de Trabajo y
Previsión Social

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, LXV Legislatura

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Claudia Delgadillo González

Ausentes

9B3091A9818C14AA141E654386C948
0144A36BCB720AE8FAE03B47CC48
AA22DED64C9891A2C7A09DE4EE12
CAA2ADB7F155D022B04DC92308589
ABC8EA604089C



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

A7D39AF4600B84268E738AAC63129
7A23039BCAE6175FA00132C624A04
83732B24D43966F6267C1F82945AD2
85F2CB3FD3B5BD6963FC6EC03AF7
9FAB876AD36B



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

A483BF8DFB77DB47CEC02C38A0DD
B3ADBCC3AFFBD63BA81004B97C97
63B1CD0B7EE13616720ADA4C982F3
717590E3548FF3BA8338928C2BFCA
B6B56B9C33F5E8



Genoveva Huerta Villegas

A favor

DF8E53A9D2020FE79B3F36F6E10A1
D220719B3A474E7E7E1CFAEA73D79
FB9EC6A617B6E6FCD192E90F3968A
E52B8C721E8C0AD3FF1083CF6B9C
85071432F1D01



Iran Santiago Manuel

Ausentes

B04E081CCC3BBABFF0546010F0510
767DB8415565ECCEC416E42A0AE47
519919EDE5F0B1F2298AB529A53BB
E3BE72B532FE1CCDB01DAAD24849
A204E4FE5DE2E



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

196564DE983F3D2887283D86E2C32
ADE7717016AB5EC414488F5FEED81
F2EA2FC9247501000B0401613A3C7
AA67BBAF5925FF97EC1D94A8E2287
325075794333

**Vigésima Tercera Reunión Ordinaria Comisión de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, LXV Legislatura

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

9DDD29DF6DE490A000F0A94C92EF
CF56033E0E4C4563F8DD95E493298
13E3A460DE3A3FCAAE199195856AE
6889FDF5ABF962E0C00894C53CABE
6224AE1C0CC7B



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

40A59E395ADC139717BE88826EA4F
E61CF82D6565E8DF72B15892CEDFF
4DCFBF7BBDD6ACE72E05B7F20FC5
DBE713121E6611A130D6321E15225
EB8DD2BE0E423



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

A favor

D0A571E7EABABDEFEF35633897A8
236B005A0591D99EACEAECC67ACC
0E7B4645ABF19EB288A587FF0CFC1
966E27A70E677BC5EE1637D34C125
AAC545D0144036



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

C4860E2B8088603EBC71249689A05
E622BD007AF4EFC19DA5DC29B605
83D399D372D1440B8A1C989FA6B8F
EEFEBE8DF3082857A78245C1473B0
753686746D96F



Margarita García García

A favor

4D46FC40769CFA70D1520D695F34E
D15CCEF87405090BBB2D0584D57F6
00B1B92F754D7AA5B0A55C495297A
4C8B28463DB6DDEFD3BEA49ED497
BA65441546620



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

4929F94EC96B99331A0B7920E8A1E
9C67B5E18A2F42C03A6F0DD4D523E
17A2740009FB8801EB644F6B5A0866
49FF9B80FD3DD29A6949C0F0E72C7
3AAC2F2603E

**Vigésima Tercera Reunión Ordinaria Comisión de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, LXV Legislatura

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Pablo Gamboa Miner

A favor

F5BFD0F5276C56E0E51E7BFF3BE65
E784141F8DD7DEED3B71B71F4A03F
F0156A47008EF1136E138AA0CDE2E
0D80C6A1A86F42FA51FC9E70E870A
684BFA6B8CF8



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

E258E265C7244A76F76693924D0CB
D078F4CA95A82A84F37A28B97E861
B06AB50CD7242F57F4A87E9470EA2
8F3FF19F317E59242D62020B45A17E
82BEC74801C



Susana Prieto Terrazas

A favor

0986DC63F0A5100515018850B99792
7E52F92C89FC916309B7FA8E0F72A
1F71B3B4F693ACC41B8F53B2B0A6E
10BA8A66AB056902A8D8C01AADCO
F614CDDAF8F9



Tereso Medina Ramirez

A favor

12F8F413455085FE5011D00D154920
E79FA24F3AFD80FF7A0E34777E856
3D2EB9D199FC6EA94AADBA406DCF
546D1ED1D09ED57050B2FC5404AF5
AD17BF8F85FB



Valentín Reyes López

A favor

F9325B82C0D7897F5EDABFE45216C
D6D06C2811D12E1AFEE127429ED24
9F0A4FDFCF14025E652415EA46898
4E2A9A1F5EF298365370836D6E084A
1B37FA8FC3B



Veronica Collado Crisolia

A favor

BC4E36449D43D79C29843C52C2F20
C00CB2C8884F7CD5A65FDF3FF335
C170F19D57F549C6E0BC9FD30D0D
B3D2C97B855866988C58E7AB04551
39A0C7D63A59CA

Vigésima Tercera Reunión Ordinaria Comisión de Trabajo y
Previsión Social

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, LXV Legislatura

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Yolís Jiménez Ramírez

A favor

79BBFD4A977392C9EDBA695A1A45
B9C03E04B8ADA6F6F5EA361D0E601
81905C79360CED4F579BE6BDA9DF9
77ABDEE5AAF29AA99663D9DEAF0A
34A1E63EAA8958



Zeus García Sandoval

A favor

61F7FB02BBE08A85C7968B344CC50
446A7C03A71C732423443C0D2FF24
253DFDEB359D3CF4652C437A67237
19B638084F9E70609C4BE0E0CAD0F
581F7B2C7710

Total 25

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>